Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE"**

**CERTIFICA**

Que la señora, **YULIET ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, Identificada con cedula de Ciudadanía No **57.380.320** expedida en Nueva Granada (Magdalena), es contratista de esta **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** prestando sus servicios **ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE AUDITORIA**, en virtud de las siguientes Órdenes de Prestación de Servicios:

1. No 1297 de fecha 09 de Octubre de 2014 con un plazo de ejecución contado a partir del 09 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 2014 y por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MCTE.
2. No1062 de fecha 15 de Abril de 2015 con un plazo de ejecución contado a partir del 15 de Abril hasta 16 de junio de 2015 y por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.
3. No 508 de fecha 05 de Enero de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 05 de Enero hasta 31 de Enero de 2016 y por un valor de TRES MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MCTE.
4. No 1212 de fecha 02 de Febrero de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Febrero hasta 31 de Marzo de 2016 y por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.
5. No 1415 de fecha 01 de Abril de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Abril hasta 30 de Junio de 2016 y por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOSMIL PESOS ($ 10.500.000) MCTE.
6. No 2727 de fecha 01 de Julio de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio hasta 31 de Agosto de 2016 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MILPESOS ($ 10.500.000) MCTE.
7. No 3507 de fecha 16 de septiembre de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 16 de septiembre hasta 31 de Octubre de 2016 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MILPESOS ($ 10.500.000) MCTE.
8. No 3619 de fecha 02 de noviembre de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de noviembre hasta 31 de Diciembre de 2016 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MILPESOS ($ 10.500.000) MCTE.
9. No 548 de fecha 03 de Enero de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 03 de Enero hasta 30 de Junio de 2017 y por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MILPESOS ($ 18.900.000) MCTE.
10. No 1430 de fecha 04 de Julio de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Julio hasta 31 de Agosto de 2017 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 6.300.000) MCTE.

**ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-VEX-1117-2025**

| **INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** | | **INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:** | |
|---|---|---|---|
| **Razón Social:** | UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA | **Nombre:** | YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS |
| **Dirección:** | Calle 29H3 N° 22-01 | | |
| **Teléfono:** | (605) 4381000 | **C.C. N°:** | 57.380.320 expedida en Nueva Granada, Magdalena |
| **NIT:** | 891780111-8 | **Correo Electrónico de Notificación:** | Yulialex7@hotmail.com |

De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 22 de septiembre de 2025 la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social ha justificado la necesidad de vincular mediante Orden de Prestación de Servicios Profesionales a personal de apoyo con el fin de desarrollar las actividades que se describen en el precitado estudio de conveniencia de manera independiente, pero coordinada con UNIMAGDALENA, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Superior N°010 de 2013, así como en las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y en la normatividad de delegación de funciones Resolución Rectoral N° 663 de 2022. Por lo anterior, se procede a la suscripción de la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto: Prestar sus servicios profesionales de monitoreo y seguimiento en el marco del Contrato Interadministrativo N°1234 de 2025, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Universidad del Magdalena, cuyo objeto es: *"Caracterización social de familias ubicadas en predios viabilizados técnicamente para el desarrollo de los procesos de titulación, saneamiento y formalización de predios a nivel nacional - Región Caribe"*, desarrollando las siguientes actividades: 1. Diseñar y mantener la base de datos digital para el almacenamiento y consulta de la información recolectada. 2. Monitorear la calidad y consistencia de los datos cargados en el sistema, corrigiendo errores o inconsistencias identificadas. 3. Generar reportes automatizados de avance (número de predios caracterizados, porcentaje de ejecución, cobertura territorial). 4. Integrar herramientas digitales (mapas, dashboards, indicadores) para el seguimiento técnico del proyecto. 5. Brindar soporte tecnológico al equipo de campo para el uso de dispositivos y plataformas de captura de datos. **Parágrafo Primero**: En el caso que el Contratista lo requiera, UNIMAGDALENA podrá facilitarle los equipos y espacio físico necesario dentro del campus para la ejecución del Objeto de la presente Orden. Para lo cual, el Contratista y Supervisor deberán diligenciar y firmar el Formato (AD-F-026) Préstamo y/o traslado de Bienes junto con el visto bueno del funcionario Responsable de los equipos. En el caso que los equipos vayan a hacer utilizados fuera de las instalaciones de la Universidad el formato mencionado deberá llevar el visto bueno del (a) Profesional Especializado (a) Responsable del Grupo de Compras y Administración de Bienes. Cuando el bien ingrese nuevamente a las instalaciones el funcionario Responsable de los equipos deberá informar por correo electrónico al Grupo de Compras y Administración de Bienes. **Parágrafo Segundo**: El contratista podrá acordar con el Supervisor de la presente orden cronogramas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Orden, de lo cual deberá dejarse constancia escrita.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000,00).** El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2184 del 22 de septiembre del 2025**, Rubro: **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** – Monitoreo y Seguimiento y CPC: 83990 - **Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p.**

**4. FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA** cancelará la presente orden así: **PAGOS PARCIALES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**,** una vez se haya verificado la prestación del servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor**. **Parágrafo Primero: El Contratista** se obliga a presentar los informes del cumplimiento de las actividades al supervisor de la orden con soportes y evidencias de cada actividad desarrollada, así como los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y certificados de afiliación vigente como cotizante al sistema general de pensiones y de seguridad social en salud. **Parágrafo Segundo:** Para la cancelación del último pago el Contratista deberá realizar de manera formal mediante el *Formato (AD-F-026) Préstamo y/o traslado de Bienes* la devolución de los equipos recibidos en las mismas condiciones en que le fueron entregados por parte de UNIMAGDALENA. En caso de perdida, daño injustificado o no devolución de los mismos, el Contratista será responsable de la reposición o pago de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Numeral (15) de las Condiciones de la presente orden. **Parágrafo Tercero:** Cuando el Contratista en cumplimiento al objeto contractual de la Orden de Servicios Profesionales requiera desplazarse fuera del lugar de domicilio contractual establecido en la respectiva orden, la

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.15499512 |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.8157557 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional de nivel técnico programada por el Centro de Logística y Promoción Ecoturística Regional Magdalena para el programa de Articulación con la Educación Media en el area de DERECHOS FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de inicio del contrato** | 4/08/2025 5:04:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 30/11/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 118 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | (●) Sí ( ) No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | ( ) Sí (●) No |
| **Obligaciones Ambientales** | ( ) Sí (●) No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | ( ) Sí (●) No |
| **Reversión** | ( ) Sí (●) No |

## Entidad Estatal

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA**

COLOMBIA, Santa Marta

**0** Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**yulieth anaya**

COLOMBIA, Santa Marta

**0** Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS | banco sudameris | Ahorros | 97010087900 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS*

***Fecha de aprobación:*** *4/08/2025 3:39:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *JULIO RAFAEL DE JESUS DEL CASTILLO LOZANO* | ***Fecha de aprobación:*** | *4/08/2025 3:54:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_8157557_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_8157557_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |
| **Unidad de contratación** | SENA REGIONAL MAGDALENA CLPE HABILITADA |
| **Proceso de Contratación** | INSTRUCTORES DERECHOS HUMANOS |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 18.091.410,00 COP |

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Universidad del Magdalena reconocerá y pagará al contratista los gastos de viaje y desplazamiento. **Parágrafo Cuarto:** Para la legalización de los gastos de desplazamiento, el **Contratista** deberá aportar el formato de legalización de gastos de desplazamiento con la documentación y/o anexos correspondientes que acrediten el respectivo gasto. Esta información será comunicada al supervisor y/o gestor territorial.

**5. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden tiene una duración contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden hasta el 20 de diciembre de 2025. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Registro Presupuestal.

**6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El **Contratista** deberá demostrar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que haya lugar y conforme a su naturaleza jurídica y tributaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas correspondientes con la materia. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** se obliga a presentar mes vencido el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 lo cual será objeto de verificación por parte de **UNIMAGDALENA**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1393 de 2010, el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 y demás normas concordantes sobre la materia. **Parágrafo Segundo: El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o las demás disposiciones sobre la materia que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

**7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **Contratista** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **UNIMAGDALENA**.

**8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JAIDER MARTINEZ TRUJILLO** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoría de la Universidad del Magdalena - **UNIMAGDALENA***", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. **3.** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por el **Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por el **Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoría. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Parágrafo:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta, el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

**9. CESIÓN: El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevinientes y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

**10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **Contratista**, éste autoriza con la firma de la presente orden para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. -** El **CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

**11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** el **Contratista** acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

**12. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias o discrepancias las partes se comprometen a resolver de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, cualquier duda, desacuerdo o conflicto que pueda surgir entre ellas, previa convocatoria de una u otra parte con cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminada la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común para la terminación, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la orden, sin que medie autorización de la otra, mediante comunicación escrita. Si al momento de darse la terminación, se encuentran en desarrollo actividades, estas deberán ejecutarse hasta su finalización de acuerdo a los compromisos adquiridos por las mismas.

**14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a)** El **Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos**. b)** El **Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA,** lo haga(n) en su nombre. **c)** El **Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d)** El **Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

**15. RESPONSABILIDAD:** El **Contratista** que reciba bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **UNIMAGDALENA** para el desarrollo del objeto de la orden, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** no responderá en los siguientes casos: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **Parágrafo Segundo:** En el caso que **UNIMAGDALENA** sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, **El Contratista** deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o **UNIMAGDALENA** de manera directa y sin previo requerimiento, (al cual el **Contratista** renuncia de manera expresa con la firma de esta orden), podrá descontar los valores pagados, de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios establecidos en el numeral 2.

**16. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** El **Contratista** con la firma de la orden, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **UNIMAGDALENA**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden que haya suscrito con **UNIMAGDALENA**.

**17. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** Los equipos de computación y software, propiedad de **UNIMAGDALENA**, que deba utilizar el **Contratista** para el desarrollo de su objeto contractual están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, **1.** Bajo ninguna circunstancia se permitirá que el **Contratista** instale software aplicativo personal en equipos de **UNIMAGDALENA**. **2.** Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del área de tecnológica debidamente autorizado. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de **UNIMAGDALENA**, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **4.** Se prohíbe enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de **UNIMAGDALENA** o amigos sin la autorización previa del **Supervisor** de la orden.

**18. NORMATIVIDAD Y/O POLÍTICAS INSTITUCIONALES:** El Contratista se obliga durante el plazo de ejecución de la presente orden al cumplimiento de la Normativa Institucional, en especial lo que corresponde al "*Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena*" establecido mediante Acuerdo Superior N° 010 del 21 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 248 de 1995 y 1257 de 2008. **Parágrafo.** La Violencia basada en género y violencia sexual comprende todo acto por parte del **Contratista** en contra de funcionarios, estudiantes, docentes, contratistas o visitantes de **UNIMAGDALENA**, consistente en: Violencia sexual (Acoso sexual, violación, violación correctiva, cultura de la violación), así como violencia digital (ciberacoso, sexteo o sexting, doxing) y cualquier otra acción que atente contra derechos fundamentales, como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación, entre otros. **Parágrafo Segundo**: El contratista se compromete que durante la ejecución de la presente orden realizará el curso virtual de la Ruta GAV del protocolo institucional para la prevención y atención de casos de violencia basada en género.

**19. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES:** En el caso que alguna entidad pública de carácter administrativo o judicial requiera la entrega de información que pueda caracterizarse como de carácter confidencial o reservado de **UNIMAGDALENA**, **El Contratista** deberá informar oportunamente al **Supervisor** de la orden, sobre la solicitud hecha por la entidad, con el fin de obtener la autorización de éste, para proceder a divulgar dicha información. En el caso que **El Contratista** entregue información sin la autorización mencionada, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada de forma anticipada y sin requerimiento alguno la orden, sin derecho a indemnización alguna a favor del **Contratista.**

**20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural**: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Formato de verificación y aprobación documental generado por la plataforma de Información **GEDOCO**. **d)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden

**21. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: **a)** Cuando el Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación o por la violación de normativa institucional que impida continuar la ejecución del Objeto de la presente Orden. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes de la finalización del plazo de ejecución. **i)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **j)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan con la firma de la presente Orden que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g) UNIMAGDALENA** previo informe presentado por el Supervisor y una vez se haya garantizado el debido proceso y derecho de defensa, podrá dar por terminada la presente Orden, dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso de los literales **h)** y **j)**, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada Bilateral. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En el caso de Terminación Anticipada Bilateral de la presente Orden o cuando vencida la duracion y plazo de ejecución resulte saldo a favor de UNIMAGDALENA y no sea posible la sucripción de acta final con el Contratista las partes de común acuerdo suscribiran Acta de Liquidacion, en la cual se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que llegasen las partes si hubiere lugar a ello, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Terminación Bilateral o finalización del plazo de jecución, en caso que el **Contratista** no se presente a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral, dentro del término antes mencionado, **UNIMAGDALENA** podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro de los (02) meses siguientes. **Parágrafo Cuarto.** La partes acuerdan que en el caso de presentarse la situación establecida en el Literal **i)**, **UNIMAGDALENA** procederá, previo informe que debe rendir el Supervisor a terminar y liquidar de manera unilateral la presente orden en el estado en que se encuentre.

**22. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

**23. INDEMNIDAD: El Contratista** mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

**24. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista** se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y/o la que resulte como consecuencia de la ejecución de la misma, que tenga carácter reservado y/o pertenezca a terceros que no hayan autorizado su divulgación, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

**25. NOTIFICACIONES:** El **contratista** acepta mediante la celebración de la presente orden que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, cuando se trate de persona natural se le notificará al correo electrónico establecido en la Hoja de Vida de la Función Pública cargada en el SIGEP, en el caso de personas jurídicas en su propuesta o el registrado en el certificado de existencia y representación legal**.**

**26. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución de la presente orden resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollo de aplicaciones, mejoras y/o diseños, el **Contratista** acepta que los derechos de propiedad intelectual se ceden y transfieren en su totalidad a favor de la Universidad del Magdalena, en virtud de la firma de la presente orden, de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en lo pertinente, con lo dispuesto en el Acuerdo Superior N° 03 de 2021 "*Por el cual se actualiza la reglamentación sobre propiedad intelectual de la Universidad del Magdalena*". Esta transferencia tiene sus efectos por todo el término de protección legal de la creación y para el territorio de todo el mundo. Para el caso de lo establecido en el Parágrafo 1, del Artículo 5, del Acuerdo Superior N° 03 de 2021, y demás casos en que la cesión y transferencia total de derechos a favor de la Universidad no sea procedente, se dispondrá lo que corresponda, mediante la suscripción de un otrosí a

la presente orden. Igualmente, el **Contratista** con la firma de la presente orden garantiza que las actividades y servicios prestados a la Universidad del Magdalena relacionados con la ejecución del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**27. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral entre UNIMAGDALENA y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma.

**28. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** La presente Orden solo podrá ser modificada o adicionada por mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral de la misma.

**29. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto de la presente orden de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

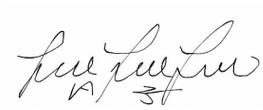
**30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La orden se perfecciona con la firma de las partes. **Requisito de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumpla el siguiente requisito: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único: UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar.

Las partes con la firma de la presente orden declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en ella y los demás documentos que forman parte integral de la misma, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

En constancia, se firma la presente, a los tres (03) dias del mes de octubre de 2025.



**ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO**
Vicerrector de Extensión y Proyección Social



**YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**
Contratista

***Proyecto y Revisó:*** *– JAO Abogado Externo VEX*

**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA NUEVA GRANADA, EN USO DE SUS FACULTADES**

**CERTIFICA:**

Que la señora **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, identificada con **C.C. N° 57.380.320** de Nueva Granada – Magdalena, prestó sus servicios en nuestra Institución, como **DOCENTE DE AULA** en el área de **MATEMATICAS,** vinculada por Horas Extras, dada la necesidad del servicio; durante el periodo comprendido entre el 07 de noviembre de 2023 y el 29 de noviembre de 2024.

Se firma la presente, a solicitud del interesado, en Nueva Granada . Magdalena, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

**ISABEL CRISTINA VIDES NUÑEZ**
**Rectora**

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE"**

**CERTIFICA**

Que la señora, **YULIET ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, Identificada con cedula de Ciudadanía No **57.380.320** expedida en Nueva Granada (Magdalena), es contratista de esta **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** prestando sus servicios **ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE AUDITORIA**, en virtud de las siguientes Órdenes de Prestación de Servicios:

1. No 1297 de fecha 09 de Octubre de 2014 con un plazo de ejecución contado a partir del 09 de Octubre hasta 31 de Diciembre de 2014 y por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MCTE.
2. No1062 de fecha 15 de Abril de 2015 con un plazo de ejecución contado a partir del 15 de Abril hasta 16 de junio de 2015 y por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.
3. No 508 de fecha 05 de Enero de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 05 de Enero hasta 31 de Enero de 2016 y por un valor de TRES MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MCTE.
4. No 1212 de fecha 02 de Febrero de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Febrero hasta 31 de Marzo de 2016 y por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.
5. No 1415 de fecha 01 de Abril de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Abril hasta 30 de Junio de 2016 y por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOSMIL PESOS ($ 10.500.000) MCTE.
6. No 2727 de fecha 01 de Julio de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio hasta 31 de Agosto de 2016 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MILPESOS ($ 10.500.000) MCTE.
7. No 3507 de fecha 16 de septiembre de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 16 de septiembre hasta 31 de Octubre de 2016 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MILPESOS ($ 10.500.000) MCTE.
8. No 3619 de fecha 02 de noviembre de 2016 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de noviembre hasta 31 de Diciembre de 2016 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MILPESOS ($ 10.500.000) MCTE.
9. No 548 de fecha 03 de Enero de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 03 de Enero hasta 30 de Junio de 2017 y por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MILPESOS ($ 18.900.000) MCTE.
10. No 1430 de fecha 04 de Julio de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Julio hasta 31 de Agosto de 2017 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 6.300.000) MCTE.

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



11. No 1827 de fecha 04 de Septiembre de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Septiembre hasta 30 de Septiembre de 2017 y por un valor de TRES MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000) MCTE.
12. No 2416 de fecha 04 de Octubre de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Octubre hasta 30 de Noviembre de 2017 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 6.300.000) MCTE.
13. Adición y prorroga NO 01 de fecha 29 de noviembre de 2017, de la orden de prestación de servicio No 2416 del 1 al 31 de diciembre de 2017 y por un valor de TRES MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000) MCTE.
14. No 484 de fecha 04 de Enero de 2018 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Enero hasta 30 de Junio de 2018 y por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 18.900.000) MCTE.
15. No 959 de fecha 03 de julio de 2018 con un plazo de ejecución contado a partir del 03 de julio hasta 30 de septiembre de 2018 y por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.450.000.00) MCTE.
16. No 2585 de fecha 01 de octubre de 2018 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de octubre hasta 31 de diciembre de 2018 y por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.450.000.00) MCTE.
17. No. 399 de fecha 02 de enero de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de enero al 30 de junio de 2019 y por un valor de VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($20.034.000.00) MCTE.
18. No 1833 de fecha 02 de Julio de 2019 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Julio al 31 de Octubre de 2019 y por un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.356.000.00) MCTE
19. No 2566 de fecha 01 de Noviembre de 2019 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019 y por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($6.678.000.00) MCTE.
20. No 039 de fecha 02 de Enero de 2020 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Enero al 30 de Abril de 2020, y por un valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.356.000) MCTE.

Con las siguientes obligaciones contractuales:

- Obrar con diligencia, eficiencia y oportunidad, en todas y cada una de las funciones integrantes del objeto contractual, así como con los trabajos encomendados por el coordinador del área y aquellas obligaciones generadas de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- Relacionar en instrumentos y/o papeles de trabajo la auditoría de cuentas médicas consignando por escrito los hallazgos de auditoría con su respectiva codificación y subcodificacion, diligenciando lo pertinente factura a factura clasificando No. de Admisión, No. De Historia Clínica, EPS y/o Pagador, Nombre del Facturador que elaboró

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



la factura, Ingreso y Egreso del paciente (Estancia), Valor de la factura, Observaciones y Código unificado asignado a la observación con base anexo técnico No 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, adoptado por el equipo de auditores de la empresa.

- En caso de irregularidad en los derechos de usuario y cuando se requiera, verificar la afiliación de los pacientes atendidos según factura, consultando la base de datos del FOSYGA (Base de Afiliados compensados o en la Base de Datos Única), la base de datos del SISBEN.
- Analizar por epicrisis que la atención brindada a un paciente que aparezca sin afiliación corresponda a un evento ECAT (Accidente de tránsito, Evento catastrófico) o un Accidente de trabajo; verificando a su vez la existencia de soportes que permitan corroborar que estuvieran cubiertos por una póliza del seguro obligatorio y/o el cargo a la empresa, para así proceder de conformidad con lo establecido para el pago de estos pacientes atendidos en el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche - HUJMB.
- Revisar y constatar que cada factura lleve anexa, fotocopia del documento de identificación del paciente, fotocopia de la ficha del SISBEN, fotocopia del carné de la EPS, epicrisis para los pacientes con estancia hospitalaria, descripción quirúrgica si se realizó cirugía, autorización para los servicios que la requieran según el contrato o convenio interadministrativo suscrito como el caso de los vinculados adscritos a las Secretarias de Salud Distrital y/o Departamental, Y demás soportes de los servicios recibidos y facturados (Laboratorios, Exámenes de Rayos X, uso de hemocomponentes, material osteosíntesis, mallas, CTC para medicamentos no pos) y los demás que constituyan requisito para el pago de las facturas de la atención en los servicios de pediatría, ginecoobstetricia, cirugía, quirúrgica, medicina interna, neurocirugía, psiquiatría del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche - HUJMB.
- Revisar el precio de cada uno de los servicios prestados en la factura, frente a las tarifas del manual tarifario pactado o en su defecto el SOAT, o en el caso de los paquetes con determinadas EPS, verificando: tarifa, medicamentos y suministros determinados en el manual para los procedimientos de tipo terapéutico o diagnóstico, para los procedimientos quirúrgicos igual vía, diferente vía, diferentes profesionales, igual o diferente vía, procedimiento incruento o no, derechos de sala entre otros (días de estancia, ayudantía quirúrgica).
- Realizar entrega con máximo 24 horas de intervalo al área de facturación, de las correspondientes prefacturas auditadas, para que se realice la búsqueda de los soportes faltantes en los respectivos aliados y/o servicios de ayuda diagnostica e imagenología y banco de sangre y se subsanen las inconformidades notificadas.
- restar el servicio de auditoría en conciliaciones, respuestas de glosas y objeciones con idoneidad y responsabilidad.
- Prestar un servicio de buena calidad haciendo los ajustes necesarios en el proceso de respuestas de glosas y objeciones trabajando en equipo y de manera organizada para dar respuesta oportuna a las diferentes EPSS.

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



- Recepcionar las glosas provenientes de cartera y que son emitidas por las diferentes empresas responsables del pago sobre la facturación realizada por el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche - HUJMB.
- Verificar las objeciones realizadas a las facturas y elaborar la malla para darle respuesta a cada objeción.
- Soportar y responder cada objeción apoyándose en las diferentes áreas o servicios encargados de la admisión, recepción y atención del paciente.
- Responder las glosas realizadas por los aseguradores dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
- Desplazarse cuando el caso lo amerite a nivel local y/o nacional para la realización de mesas de trabajo, conciliaciones de glosas y/o capacitaciones con énfasis en el contexto del ejercicio de las actividades inherentes al ejercicio de la auditoria en salud y sus distintos enfoques.
- Auditar la facturación presentada por diferentes aliados del hospital, dentro del marco del convenio de voluntades pactado y adherencia a los manuales tarifarios acordados.
- Revisar los correspondientes soportes adjuntos a la facturación presentada.
- Realizar la correspondiente conciliación con aliados o terceros del material devuelto y/o glosado.
- Realizar planes de contingencia de acuerdo a las directrices de la coordinación
- Prestar apoyo para los demás enfoques de auditoría del área cuando así lo designe el supervisor en respuestas a la necesidad para dar cumplimiento a planes trazados con otras áreas de la institución.
- Garantizar la entrega mensual de informe general de gestión.

Lo anterior se expide por solicitud de la interesada, a los cuatro (04) día del mes de Marzo de 2020.

ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ
Profesional Especializado

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

*GESTION DE AUDITORIA Y SERVICIOS DE FACTURACION "AUDIFACTSALUD S.A.S"* NIT 900642057-9

**EL REPRESETANTE LEGAL DE AUDIFACTSALUD S.A.S.**

**CERTIFICA QUE**

La Dra. **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.380.320**, quien labora en esta empresa, desempeñándose en el cargo de **AUDITORA DE CUENTAS MEDICAS**, bajo la modalidad de contratación por **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS** por el valor mensual de $2.000.000 (Dos Millones de Pesos M/Cte) desde el 12 de Julio de 2013 a la fecha

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta, el (1) Primer día del mes de agosto de 2014

ENRIQUE DELUQUE PALENCIA
Representante Legal
AUDIFACTSALUD S.A.S

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

| | | |
|---|---|---|
| | ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA<br>NIT 819004318-6<br>CERTIFICACIONES | COD.G.C. E1F04<br>VERSION 2 |
| | ADMINISTRATIVA | ESTADO CONTROLADO |

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

CERTIFICA:

Que YULIETH ANAYA SOCARRAS, identificada con cédula de ciudadanía número 57-389 320 expedida en Nueva Granada, se encuentra laborando en esta Institución, desempeñando el cargo de Coordinadora SIAU, mediante Contrato Indefinido con un sueldo mensual de $1,247.689,00(UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C.)

Dada en Nueva Granada, a los diecisiete días del mes de enero de 2013

LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Profesional Universitario

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

GESTION DE AUDITORIA Y SERVICIOS DE FACTURACION "AUDIFACTSALUD S.A.S"

EL REPRESETANTE LEGAL DE AUDIFACTSALUD S.A.S.

CERTIFICA QUE

La Dra. YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.389.378, quien labora en esta empresa, desempeñándose en el cargo de AUDITORA DE CUENTAS MEDICAS, bajo la modalidad de contratación por ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS por el valor mensual de $2.000.000 (Dos Millones de Pesos M/Cte) desde el 12 de Julio de 2013 a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta, el (1) Primer día del mes de agosto de 2014.

ENRIQUE DELUQUE PALENCIA
Representante Legal
AUDIFACTSALUD S.A.S

**ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° OPSP-VEX-1117-2025**

| **INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** | | **INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:** | |
|---|---|---|---|
| **Razón Social:** | UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA | **Nombre:** | YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS |
| **Dirección:** | Calle 29H3 N° 22-01 | | |
| **Teléfono:** | (605) 4381000 | **C.C. N°:** | 57.380.320 expedida en Nueva Granada, Magdalena |
| **NIT:** | 891780111-8 | **Correo Electrónico de Notificación:** | Yulialex7@hotmail.com |

De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 22 de septiembre de 2025 la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social ha justificado la necesidad de vincular mediante Orden de Prestación de Servicios Profesionales a personal de apoyo con el fin de desarrollar las actividades que se describen en el precitado estudio de conveniencia de manera independiente, pero coordinada con UNIMAGDALENA, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Superior N°010 de 2013, así como en las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y en la normatividad de delegación de funciones Resolución Rectoral N° 663 de 2022. Por lo anterior, se procede a la suscripción de la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

**CONDICIONES:**

**1. OBJETO:** La presente orden tiene por objeto: Prestar sus servicios profesionales de monitoreo y seguimiento en el marco del Contrato Interadministrativo N°1234 de 2025, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Universidad del Magdalena, cuyo objeto es: *"Caracterización social de familias ubicadas en predios viabilizados técnicamente para el desarrollo de los procesos de titulación, saneamiento y formalización de predios a nivel nacional - Región Caribe"*, desarrollando las siguientes actividades: 1. Diseñar y mantener la base de datos digital para el almacenamiento y consulta de la información recolectada. 2. Monitorear la calidad y consistencia de los datos cargados en el sistema, corrigiendo errores o inconsistencias identificadas. 3. Generar reportes automatizados de avance (número de predios caracterizados, porcentaje de ejecución, cobertura territorial). 4. Integrar herramientas digitales (mapas, dashboards, indicadores) para el seguimiento técnico del proyecto. 5. Brindar soporte tecnológico al equipo de campo para el uso de dispositivos y plataformas de captura de datos. **Parágrafo Primero**: En el caso que el Contratista lo requiera, UNIMAGDALENA podrá facilitarle los equipos y espacio físico necesario dentro del campus para la ejecución del Objeto de la presente Orden. Para lo cual, el Contratista y Supervisor deberán diligenciar y firmar el Formato (AD-F-026) Préstamo y/o traslado de Bienes junto con el visto bueno del funcionario Responsable de los equipos. En el caso que los equipos vayan a hacer utilizados fuera de las instalaciones de la Universidad el formato mencionado deberá llevar el visto bueno del (a) Profesional Especializado (a) Responsable del Grupo de Compras y Administración de Bienes. Cuando el bien ingrese nuevamente a las instalaciones el funcionario Responsable de los equipos deberá informar por correo electrónico al Grupo de Compras y Administración de Bienes. **Parágrafo Segundo**: El contratista podrá acordar con el Supervisor de la presente orden cronogramas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Orden, de lo cual deberá dejarse constancia escrita.

**2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000,00).** El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA** pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2184 del 22 de septiembre del 2025**, Rubro: **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** – Monitoreo y Seguimiento y CPC: 83990 - **Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p.**

**4. FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA** cancelará la presente orden así: **PAGOS PARCIALES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**,** una vez se haya verificado la prestación del servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor**. **Parágrafo Primero: El Contratista** se obliga a presentar los informes del cumplimiento de las actividades al supervisor de la orden con soportes y evidencias de cada actividad desarrollada, así como los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y certificados de afiliación vigente como cotizante al sistema general de pensiones y de seguridad social en salud. **Parágrafo Segundo:** Para la cancelación del último pago el Contratista deberá realizar de manera formal mediante el *Formato (AD-F-026) Préstamo y/o traslado de Bienes* la devolución de los equipos recibidos en las mismas condiciones en que le fueron entregados por parte de UNIMAGDALENA. En caso de perdida, daño injustificado o no devolución de los mismos, el Contratista será responsable de la reposición o pago de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Numeral (15) de las Condiciones de la presente orden. **Parágrafo Tercero:** Cuando el Contratista en cumplimiento al objeto contractual de la Orden de Servicios Profesionales requiera desplazarse fuera del lugar de domicilio contractual establecido en la respectiva orden, la

Universidad del Magdalena reconocerá y pagará al contratista los gastos de viaje y desplazamiento. **Parágrafo Cuarto:** Para la legalización de los gastos de desplazamiento, el **Contratista** deberá aportar el formato de legalización de gastos de desplazamiento con la documentación y/o anexos correspondientes que acrediten el respectivo gasto. Esta información será comunicada al supervisor y/o gestor territorial.

**5. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden tiene una duración contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden hasta el 20 de diciembre de 2025. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Registro Presupuestal.

**6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El **Contratista** deberá demostrar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que haya lugar y conforme a su naturaleza jurídica y tributaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás normas correspondientes con la materia. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** se obliga a presentar mes vencido el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 lo cual será objeto de verificación por parte de **UNIMAGDALENA**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1393 de 2010, el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016 y demás normas concordantes sobre la materia. **Parágrafo Segundo: El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o las demás disposiciones sobre la materia que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

**7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **Contratista** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **UNIMAGDALENA**.

**8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JAIDER MARTINEZ TRUJILLO** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoría de la Universidad del Magdalena - **UNIMAGDALENA***", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. **3.** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por el **Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por el **Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoría. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Parágrafo:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta, el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

**9. CESIÓN: El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevinientes y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

**10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **Contratista**, éste autoriza con la firma de la presente orden para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. -** El **CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

**11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** el **Contratista** acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

**12. NORMAS APLICABLES:** Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias o discrepancias las partes se comprometen a resolver de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, cualquier duda, desacuerdo o conflicto que pueda surgir entre ellas, previa convocatoria de una u otra parte con cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminada la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común para la terminación, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la orden, sin que medie autorización de la otra, mediante comunicación escrita. Si al momento de darse la terminación, se encuentran en desarrollo actividades, estas deberán ejecutarse hasta su finalización de acuerdo a los compromisos adquiridos por las mismas.

**14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a)** El **Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos**. b)** El **Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA,** lo haga(n) en su nombre. **c)** El **Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d)** El **Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

**15. RESPONSABILIDAD:** El **Contratista** que reciba bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **UNIMAGDALENA** para el desarrollo del objeto de la orden, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **Parágrafo Primero:** El **Contratista** no responderá en los siguientes casos: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **Parágrafo Segundo:** En el caso que **UNIMAGDALENA** sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, **El Contratista** deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o **UNIMAGDALENA** de manera directa y sin previo requerimiento, (al cual el **Contratista** renuncia de manera expresa con la firma de esta orden), podrá descontar los valores pagados, de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios establecidos en el numeral 2.

**16. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** El **Contratista** con la firma de la orden, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **UNIMAGDALENA**, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden que haya suscrito con **UNIMAGDALENA**.

**17. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** Los equipos de computación y software, propiedad de **UNIMAGDALENA**, que deba utilizar el **Contratista** para el desarrollo de su objeto contractual están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, **1.** Bajo ninguna circunstancia se permitirá que el **Contratista** instale software aplicativo personal en equipos de **UNIMAGDALENA**. **2.** Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del área de tecnológica debidamente autorizado. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de **UNIMAGDALENA**, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **4.** Se prohíbe enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de **UNIMAGDALENA** o amigos sin la autorización previa del **Supervisor** de la orden.

**18. NORMATIVIDAD Y/O POLÍTICAS INSTITUCIONALES:** El Contratista se obliga durante el plazo de ejecución de la presente orden al cumplimiento de la Normativa Institucional, en especial lo que corresponde al "*Protocolo para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena*" establecido mediante Acuerdo Superior N° 010 del 21 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 248 de 1995 y 1257 de 2008. **Parágrafo.** La Violencia basada en género y violencia sexual comprende todo acto por parte del **Contratista** en contra de funcionarios, estudiantes, docentes, contratistas o visitantes de **UNIMAGDALENA**, consistente en: Violencia sexual (Acoso sexual, violación, violación correctiva, cultura de la violación), así como violencia digital (ciberacoso, sexteo o sexting, doxing) y cualquier otra acción que atente contra derechos fundamentales, como la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación, entre otros. **Parágrafo Segundo**: El contratista se compromete que durante la ejecución de la presente orden realizará el curso virtual de la Ruta GAV del protocolo institucional para la prevención y atención de casos de violencia basada en género.

**19. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES:** En el caso que alguna entidad pública de carácter administrativo o judicial requiera la entrega de información que pueda caracterizarse como de carácter confidencial o reservado de **UNIMAGDALENA**, **El Contratista** deberá informar oportunamente al **Supervisor** de la orden, sobre la solicitud hecha por la entidad, con el fin de obtener la autorización de éste, para proceder a divulgar dicha información. En el caso que **El Contratista** entregue información sin la autorización mencionada, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada de forma anticipada y sin requerimiento alguno la orden, sin derecho a indemnización alguna a favor del **Contratista.**

**20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural**: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Formato de verificación y aprobación documental generado por la plataforma de Información **GEDOCO**. **d)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden

**21. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: **a)** Cuando el Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación o por la violación de normativa institucional que impida continuar la ejecución del Objeto de la presente Orden. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes de la finalización del plazo de ejecución. **i)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **j)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan con la firma de la presente Orden que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g) UNIMAGDALENA** previo informe presentado por el Supervisor y una vez se haya garantizado el debido proceso y derecho de defensa, podrá dar por terminada la presente Orden, dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso de los literales **h)** y **j)**, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada Bilateral. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En el caso de Terminación Anticipada Bilateral de la presente Orden o cuando vencida la duracion y plazo de ejecución resulte saldo a favor de UNIMAGDALENA y no sea posible la sucripción de acta final con el Contratista las partes de común acuerdo suscribiran Acta de Liquidacion, en la cual se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que llegasen las partes si hubiere lugar a ello, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Terminación Bilateral o finalización del plazo de jecución, en caso que el **Contratista** no se presente a suscribir el Acta de Liquidación Bilateral, dentro del término antes mencionado, **UNIMAGDALENA** podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro de los (02) meses siguientes. **Parágrafo Cuarto.** La partes acuerdan que en el caso de presentarse la situación establecida en el Literal **i)**, **UNIMAGDALENA** procederá, previo informe que debe rendir el Supervisor a terminar y liquidar de manera unilateral la presente orden en el estado en que se encuentre.

**22. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

**23. INDEMNIDAD: El Contratista** mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

**24. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista** se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y/o la que resulte como consecuencia de la ejecución de la misma, que tenga carácter reservado y/o pertenezca a terceros que no hayan autorizado su divulgación, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

**25. NOTIFICACIONES:** El **contratista** acepta mediante la celebración de la presente orden que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, cuando se trate de persona natural se le notificará al correo electrónico establecido en la Hoja de Vida de la Función Pública cargada en el SIGEP, en el caso de personas jurídicas en su propuesta o el registrado en el certificado de existencia y representación legal**.**

**26. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución de la presente orden resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollo de aplicaciones, mejoras y/o diseños, el **Contratista** acepta que los derechos de propiedad intelectual se ceden y transfieren en su totalidad a favor de la Universidad del Magdalena, en virtud de la firma de la presente orden, de conformidad con lo establecido en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y en lo pertinente, con lo dispuesto en el Acuerdo Superior N° 03 de 2021 "*Por el cual se actualiza la reglamentación sobre propiedad intelectual de la Universidad del Magdalena*". Esta transferencia tiene sus efectos por todo el término de protección legal de la creación y para el territorio de todo el mundo. Para el caso de lo establecido en el Parágrafo 1, del Artículo 5, del Acuerdo Superior N° 03 de 2021, y demás casos en que la cesión y transferencia total de derechos a favor de la Universidad no sea procedente, se dispondrá lo que corresponda, mediante la suscripción de un otrosí a

la presente orden. Igualmente, el **Contratista** con la firma de la presente orden garantiza que las actividades y servicios prestados a la Universidad del Magdalena relacionados con la ejecución del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**27. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral entre UNIMAGDALENA y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 2. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma.

**28. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** La presente Orden solo podrá ser modificada o adicionada por mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral de la misma.

**29. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del objeto de la presente orden de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

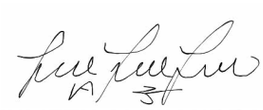
**30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La orden se perfecciona con la firma de las partes. **Requisito de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumpla el siguiente requisito: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único: UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar.

Las partes con la firma de la presente orden declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en ella y los demás documentos que forman parte integral de la misma, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

En constancia, se firma la presente, a los tres (03) dias del mes de octubre de 2025.



**ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO**
Vicerrector de Extensión y Proyección Social



**YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**
Contratista

***Proyecto y Revisó:*** *– JAO Abogado Externo VEX*

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

*GESTION DE AUDITORIA Y SERVICIOS DE FACTURACION "AUDIFACTSALUD S.A.S"* NIT 900642057-9

LA COORDINADORA DE AUDIFACTSALUD S.A.S.

CERTIFICA QUE

El Profesional Universitario **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.380.320 expedida en Nueva Granada Magdalena, laboró en esta empresa, desempeñándose en el cargo de **AUDITORA**, bajo la modalidad de contratación por Orden de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2015, por el valor mensual de $2.000.000 (Dos Millones de pesos M/Cte)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta, a los (07) siete días del mes de abril de 2015

CLARENA INES GUERRA MACIAS
C.C. No. 39.091.562
Plato Magdalena

Dirección: Balcones del Libertador Mzna K Casa 14
Teléfono: 3122973249
Email: audifactsalud@hotmail.com
Santa Marta- Colombia

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



11. No 1827 de fecha 04 de Septiembre de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Septiembre hasta 30 de Septiembre de 2017 y por un valor de TRES MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000) MCTE.
12. No 2416 de fecha 04 de Octubre de 2017 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Octubre hasta 30 de Noviembre de 2017 y por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 6.300.000) MCTE.
13. Adición y prorroga NO 01 de fecha 29 de noviembre de 2017, de la orden de prestación de servicio No 2416 del 1 al 31 de diciembre de 2017 y por un valor de TRES MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000) MCTE.
14. No 484 de fecha 04 de Enero de 2018 con un plazo de ejecución contado a partir del 04 de Enero hasta 30 de Junio de 2018 y por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 18.900.000) MCTE.
15. No 959 de fecha 03 de julio de 2018 con un plazo de ejecución contado a partir del 03 de julio hasta 30 de septiembre de 2018 y por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.450.000.00) MCTE.
16. No 2585 de fecha 01 de octubre de 2018 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de octubre hasta 31 de diciembre de 2018 y por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.450.000.00) MCTE.
17. No. 399 de fecha 02 de enero de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de enero al 30 de junio de 2019 y por un valor de VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($20.034.000.00) MCTE.
18. No 1833 de fecha 02 de Julio de 2019 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Julio al 31 de Octubre de 2019 y por un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.356.000.00) MCTE
19. No 2566 de fecha 01 de Noviembre de 2019 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019 y por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($6.678.000.00) MCTE.
20. No 039 de fecha 02 de Enero de 2020 con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Enero al 30 de Abril de 2020, y por un valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($13.356.000) MCTE.

Con las siguientes obligaciones contractuales:

- Obrar con diligencia, eficiencia y oportunidad, en todas y cada una de las funciones integrantes del objeto contractual, así como con los trabajos encomendados por el coordinador del área y aquellas obligaciones generadas de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- Relacionar en instrumentos y/o papeles de trabajo la auditoría de cuentas médicas consignando por escrito los hallazgos de auditoría con su respectiva codificación y subcodificacion, diligenciando lo pertinente factura a factura clasificando No. de Admisión, No. De Historia Clínica, EPS y/o Pagador, Nombre del Facturador que elaboró

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



la factura, Ingreso y Egreso del paciente (Estancia), Valor de la factura, Observaciones y Código unificado asignado a la observación con base anexo técnico No 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, adoptado por el equipo de auditores de la empresa.

- En caso de irregularidad en los derechos de usuario y cuando se requiera, verificar la afiliación de los pacientes atendidos según factura, consultando la base de datos del FOSYGA (Base de Afiliados compensados o en la Base de Datos Única), la base de datos del SISBEN.
- Analizar por epicrisis que la atención brindada a un paciente que aparezca sin afiliación corresponda a un evento ECAT (Accidente de tránsito, Evento catastrófico) o un Accidente de trabajo; verificando a su vez la existencia de soportes que permitan corroborar que estuvieran cubiertos por una póliza del seguro obligatorio y/o el cargo a la empresa, para así proceder de conformidad con lo establecido para el pago de estos pacientes atendidos en el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche - HUJMB.
- Revisar y constatar que cada factura lleve anexa, fotocopia del documento de identificación del paciente, fotocopia de la ficha del SISBEN, fotocopia del carné de la EPS, epicrisis para los pacientes con estancia hospitalaria, descripción quirúrgica si se realizó cirugía, autorización para los servicios que la requieran según el contrato o convenio interadministrativo suscrito como el caso de los vinculados adscritos a las Secretarias de Salud Distrital y/o Departamental, Y demás soportes de los servicios recibidos y facturados (Laboratorios, Exámenes de Rayos X, uso de hemocomponentes, material osteosíntesis, mallas, CTC para medicamentos no pos) y los demás que constituyan requisito para el pago de las facturas de la atención en los servicios de pediatría, ginecoobstetricia, cirugía, quirúrgica, medicina interna, neurocirugía, psiquiatría del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche - HUJMB.
- Revisar el precio de cada uno de los servicios prestados en la factura, frente a las tarifas del manual tarifario pactado o en su defecto el SOAT, o en el caso de los paquetes con determinadas EPS, verificando: tarifa, medicamentos y suministros determinados en el manual para los procedimientos de tipo terapéutico o diagnóstico, para los procedimientos quirúrgicos igual vía, diferente vía, diferentes profesionales, igual o diferente vía, procedimiento incruento o no, derechos de sala entre otros (días de estancia, ayudantía quirúrgica).
- Realizar entrega con máximo 24 horas de intervalo al área de facturación, de las correspondientes prefacturas auditadas, para que se realice la búsqueda de los soportes faltantes en los respectivos aliados y/o servicios de ayuda diagnostica e imagenología y banco de sangre y se subsanen las inconformidades notificadas.
- restar el servicio de auditoría en conciliaciones, respuestas de glosas y objeciones con idoneidad y responsabilidad.
- Prestar un servicio de buena calidad haciendo los ajustes necesarios en el proceso de respuestas de glosas y objeciones trabajando en equipo y de manera organizada para dar respuesta oportuna a las diferentes EPSS.

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico



- Recepcionar las glosas provenientes de cartera y que son emitidas por las diferentes empresas responsables del pago sobre la facturación realizada por el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche - HUJMB.
- Verificar las objeciones realizadas a las facturas y elaborar la malla para darle respuesta a cada objeción.
- Soportar y responder cada objeción apoyándose en las diferentes áreas o servicios encargados de la admisión, recepción y atención del paciente.
- Responder las glosas realizadas por los aseguradores dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
- Desplazarse cuando el caso lo amerite a nivel local y/o nacional para la realización de mesas de trabajo, conciliaciones de glosas y/o capacitaciones con énfasis en el contexto del ejercicio de las actividades inherentes al ejercicio de la auditoria en salud y sus distintos enfoques.
- Auditar la facturación presentada por diferentes aliados del hospital, dentro del marco del convenio de voluntades pactado y adherencia a los manuales tarifarios acordados.
- Revisar los correspondientes soportes adjuntos a la facturación presentada.
- Realizar la correspondiente conciliación con aliados o terceros del material devuelto y/o glosado.
- Realizar planes de contingencia de acuerdo a las directrices de la coordinación
- Prestar apoyo para los demás enfoques de auditoría del área cuando así lo designe el supervisor en respuestas a la necesidad para dar cumplimiento a planes trazados con otras áreas de la institución.
- Garantizar la entrega mensual de informe general de gestión.

Lo anterior se expide por solicitud de la interesada, a los cuatro (04) día del mes de Marzo de 2020.

ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ
Profesional Especializado

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

*GESTION DE AUDITORIA Y SERVICIOS DE FACTURACION "AUDIFACTSALUD S.A.S"* NIT 900642057-9

**EL REPRESETANTE LEGAL DE AUDIFACTSALUD S.A.S.**

**CERTIFICA QUE**

La Dra. **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.380.320**, quien labora en esta empresa, desempeñándose en el cargo de **AUDITORA DE CUENTAS MEDICAS**, bajo la modalidad de contratación por **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS** por el valor mensual de $2.000.000 (Dos Millones de Pesos M/Cte) desde el 12 de Julio de 2013 a la fecha

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta, el (1) Primer día del mes de agosto de 2014

ENRIQUE DELUQUE PALENCIA
Representante Legal
AUDIFACTSALUD S.A.S

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

| | | |
|---|---|---|
| | ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA<br>NIT 819004318-6<br>CERTIFICACIONES | COD.G.C. E1F04<br>VERSION 2 |
| | ADMINISTRATIVA | ESTADO CONTROLADO |

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

CERTIFICA:

Que YULIETH ANAYA SOCARRAS, identificada con cédula de ciudadanía número 57-389 320 expedida en Nueva Granada, se encuentra laborando en esta Institución, desempeñando el cargo de Coordinadora SIAU, mediante Contrato Indefinido con un sueldo mensual de $1,247.689,00(UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C.)

Dada en Nueva Granada, a los diecisiete días del mes de enero de 2013

LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ
Profesional Universitario

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

GESTION DE AUDITORIA Y SERVICIOS DE FACTURACION "AUDIFACTSALUD S.A.S"

EL REPRESETANTE LEGAL DE AUDIFACTSALUD S.A.S.

CERTIFICA QUE

La Dra. YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.389.378, quien labora en esta empresa, desempeñándose en el cargo de AUDITORA DE CUENTAS MEDICAS, bajo la modalidad de contratación por ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS por el valor mensual de $2.000.000 (Dos Millones de Pesos M/Cte) desde el 12 de Julio de 2013 a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta, el (1) Primer día del mes de agosto de 2014.

ENRIQUE DELUQUE PALENCIA
Representante Legal
AUDIFACTSALUD S.A.S

Descargar Pantalla completa Imprimir Mostrar correo electrónico

*GESTION DE AUDITORIA Y SERVICIOS DE FACTURACION "AUDIFACTSALUD S.A.S"* NIT 900642057-9

LA COORDINADORA DE AUDIFACTSALUD S.A.S.

CERTIFICA QUE

El Profesional Universitario **YULIETH ALEXANDRA ANAYA SOCARRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.380.320 expedida en Nueva Granada Magdalena, laboró en esta empresa, desempeñándose en el cargo de **AUDITORA**, bajo la modalidad de contratación por Orden de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo del 2015, por el valor mensual de $2.000.000 (Dos Millones de pesos M/Cte)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Santa Marta, a los (07) siete días del mes de abril de 2015

CLARENA INES GUERRA MACIAS
C.C. No. 39.091.562
Plato Magdalena

Dirección: Balcones del Libertador Mzna K Casa 14
Teléfono: 3122973249
Email: audifactsalud@hotmail.com
Santa Marta- Colombia